

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 23 de febrero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 23 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0537
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante	OLGA LUCÍA FLÓREZ CARTAGENA
Demandados	FABIO NELSON ESTRADA ESTRADA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00212 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado conforme al artículo 430, en la forma que se considera legal,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de OLGA LUCÍA FLÓREZ CARTAGENA y en contra de FABIO NELSON ESTRADA ESTRADA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$84´000.000) por concepto de capital incorporado en pagaré suscrito el 09 de agosto de 2017, más los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01 de diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al togado ÓSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA identificado con C.C. 4.860.029 y portador de la T.P. N° 226.707 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

M.A.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dc940c71b1d43b05427cba8b8167732ad74912fff905a26deb83259990ebac8

Documento generado en 23/03/2021 10:23:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **24 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario